

ROLDE

Nº 3

R.E.N.A.

M A Y O - 1978

EDITORIAL

Era un 23 de Abril, y las calles y plazas fueron invadidas por el clamor de un pueblo, por la alegría de unas gentes que con sus gritos sus banderas, sus cantos, con su presencia, en fin, querian dar testimonio de que existe un país llamado Aragón que, pese a muchos, no está dispuesto a seguir callado por más tiempo.

Y allí estaba el anciano, el joven, el campesino, el obrero y el estudiante, los hombres y las mujeres, todos juntos en el amor a nuestro viejo reino, para así, de esta forma, empezar a recorrer el camino de nuestro autogobierno y ser dueños de nuestros destinos.



Por eso, porque también nosotros estábamos allí, con un nudo en la garganta y la esperanza en el corazón, queremos que callen de una vez, los agoreros, los derrotistas, los traidores, los caciques y todos aquellos que dicen trabajar por Aragón, y que en realidad lo hacen por intereses bien distintos. Sí, que callen todos de una vez:

para que así, con su silencio, se oiga con más fuerza la voz de un pueblo que quiere trabajar unido para conseguir un Aragón más próspero más justo y más libre.

ROLDE DE ESTUDIOS NACIONALISTA ARAGONES

PREAUTONOMIA

Hace casi dos meses que Aragón cuenta con un régimen preautonómico, pero ¿qué supone esto desde el punto de vista jurídico?. Intentaremos hacer un pequeño examen del decreto-ley que regula la preautonomía aragonesa, si bien en el momento en que se escriben estas líneas no existe todavía una comisión mixta para traspaso de competencias. No vamos tampoco a entrar en discusiones sobre si hubieran sido necesarias unas Cortes aragonesas y un órgano garante como podría ser el Justiciazo, el caso es que hoy no existen.

El primer punto confuso lo encontramos en el artº 3º, donde se dice "se instituye la Diputación General ...", creemos que se debería haber cuidado más el estilo en este párrafo, dado que la Diputación General no es ningún invento del Sr. Clavero, existía ya hace varios siglos, y podría haberse dado un carácter de recuperación de algo que fue suprimido por la fuerza, contra la voluntad de los aragoneses.

El artº 8º estudia las competencias de la Diputación General que podríamos resumir en tres:

- a) Normas reglamentarias de carácter interno
 - b) Coordinación de Diputaciones
 - c) Proposición al Gobierno de medidas que afecten a Aragón
- ¿Donde está, pues, el carácter ejecutivo de la Diputación General., si además en el apartado b) será el Gobierno quien dicte-

el procedimiento para realizar las transferencias de las Diputaciones provinciales a la Diputación General?

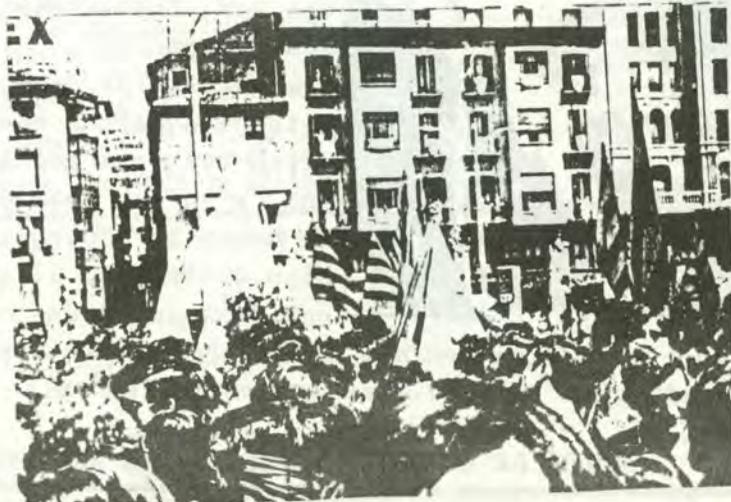
Es decir que esta autonomía, se nos queda en "instituir" un órgano que asuma las competencias de las Diputaciones provinciales ¿Y las competencias del Gobierno Central?

Los artº 10 y 11 nos colocan ante dos supuestos en que interviene el Gobierno Central:

- a) Suspensión de acuerdos conforme a la legislación vigente
- b) Disolución por razones de seguridad del Estado

¿Cual es la legislación vigente?, porque si bien las Leyes Fundamentales (formalmente no derogadas todavía) establecen la posibilidad de divisiones territoriales supraprovinciales, también indican que la soberanía del Estado no es susceptible de delegación ni cesión, así pues, puede ser una fisura importante tanto como la segunda, que nos coloca ante un concepto jurídico indeterminado, ¿cual es la seguridad del Estado?... Parece que el Gobierno Central se ha guardado demasiadas cartas en la manga que hacen dudar del caso grado de ejecutividad que va a tener esta preautonomía y temer y desconfiar de la futura autonomía que según el proyecto de Constitución deja poquitas competencias a los países o naciones del Estado.

I. LOPEZ



BIBLIOGRAFIA

ARAGONESA

- ESTUDIOS DE HISTORIA CON TEMPORANEA DE ARAGON. Autor Eloy Fernandez Clemente y Carlos Forcadell. Edita Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Zaragoza 1978 300,-ptas. Recopilación de trabajos de ambos autores publicados ya en - Andaluán.



- ARAGON, ESPACIO ECONOMICO Y DIVISION COMARCAL. Autor: Carlos Royo Villanova Edita Caja de Ahorros de la Inmaculada. Zaragoza -- 1978 350,-ptas. Ensayo a tener en cuenta para una futura división comarcal de Aragón.

- INTRODUCCION A LA ECONOMIA DE LA REGION ARAGONESA Autor: José Antonio Biescas. Alcrudo Editor. Zaragoza 1977 450,-ptas. Trabajo publicado hace ya varios meses. Estudio intensivo de la economía del país aragonés.

- LAS PINTURAS DE GOYA EN LA CARTUJA DE AULA DEI DE ZARAGOZA. Autor: Julián Gallego. Edita Mutua de Accidentes de Zaragoza. Zaragoza 1975, Esplendidas fotografías de las obras en este monasterio del pintor cuyo 150 aniversario celebramos este año.



POR J. BLANCAS.

La celebración del 150 aniversario de la muerte de Goya, debería ser un acontecimiento cultural inolvidable para Aragón

Pero, señores, con Madrid hemos niéga, no solo la emisión de un sello conmemorativo, sino lo que es más importante, la "cesión" de unos cuadros para una exposición antológica, cuadros que por historia pertenecen al pueblo de Aragón y que las instituciones políticas aragonesas deberán luchar por recobrar. Pero no todo acaba ahí, el Ayuntamiento de Zaragoza niega un matasellos conmemorativo (por no estar en el presupuesto) y otorga su apoyo a una exposición de filatelia china (cosas de la pre autonomía).



Mientras tanto la Escuela de Bellas Artes se debate entre la vida y la muerte, cuando lo que debería hacerse es crear un centro de nivel superior para que nuestros artistas no tengan que salir del país de Goya para aprender a pintar.

Al parecer Aragón no le importa demasiado al Estado. Pues tanto mejor.

Durante las Edades Media y Moderna la función legislativa fue desarrollada por las Cortes del Reino más el rey.

En nuestro país, Aragón, aparecen a finales del siglo XIII y principios del XIV. Las Cortes están compuestas por los representantes de los estamentos o brazos (ricos-hombres; caballeros e infanzones; eclesiásticos; "universidades" -ciudades, comunidades y aldeas-) y por el rey o su representante legítimo, que salvo periodos de crisis, tienen el poder de convocarlas. El estamento nobiliario, apoyado por los restantes, luchará por establecer la periodicidad de las asambleas, llegando a arrancar al monarca alguna declaración en ese sentido aunque luego tendrían poca efectividad.

Cada uno de los cuatro brazos votaba por separado, requiriéndose la unanimidad dentro de cada uno de ellos y respecto del total. Ello hizo surgir la institución de los "tractadores": delegados de cada uno de los brazos cuya función consistía en negociar, limar asperezas entre las posturas de cada estamento con objeto de llegar a una decisión compacta. Fue durante la represión llevada a cabo por Felipe I (II de Castilla) en las Cortes de Tarazona (1592) cuando se determinó que las decisiones de las Cortes se tomasen por mayoría. De este modo tomó mayor peso el estamento nobiliario y se inauguró así la gran crisis que el Estado Aragonés inició en el XVII, que llevaría a su destrucción en el XVIII.

Las competencias de las Cortes eran muy amplias. No sólo servían para votar los servicios extraordinarios que el rey apetecía, como era en Castilla, sino que tuvieron competencias legislativas, al elaborar y aprobar los fueros y actos de corte, dedicando especial atención al as-

pecto fiscal: establecimiento de determinados tributos directos (fogajes), indirectos (sisas) y derechos aduaneros (generalidades). También conocían de las pretensiones y demandas reales, aprobándolas o denegándolas en su caso.

El proceso o desarrollo de las Cortes era el siguiente: Tras la convocatoria (real o por el lugarteniente general del Reino), el rey pronunciaba un discurso en el que, aparte de declaraciones políticas, exponía las pretensiones, generalmente económicas. Después el prelado de mayor categoría daba la respuesta de las Cortes al anterior discurso. Antes de entrar a debatir las peticiones de la Corona, le eran presentados a esta, para su reparación, los "greuges" o agravios cometidos por el rey o sus oficiales contra la legislación general o contra cualquier estamento, institución o particular aragonés.

Solucionados o reparados los greuges, se trataban las cuestiones sometidas por el rey y otras cualesquiera de índole política o económica. Por último, se elaboraban los fueros y actos de corte necesarios. Las Cortes se cerraban con el juramento de las leyes y decisiones tomadas, por parte del rey y de los "procuradores".

No cabe aquí dar una valoración sobre la democracia de dicha institución. Basta con hacer las siguientes precisiones:

- No estaba representada toda la sociedad aragonesa.
- El estamento nobiliario, brazo de los ricos-hombres, detentaba gran poder económico, político y social al margen de las Cortes.
- Pudieron frenar el absolutismo monárquico.
- Resultaron ser asambleas operativas, adoptándose de decisiones muy importantes y



elaborando un ordenamiento jurídico muy avanzado para su época e incluso para la nuestra (p. ej. las normas referidas a la posición jurídica de la mujer). En resumen: Las Cortes aragonesas al igual que las navarras, llevaron a cabo -- una función muy superior a las demás instituciones semejantes del Occidente europeo.

Como ya se ha dicho tal institución se perdió en el XVIII con el resto del sistema "constitucional" aragonés.

Prescindiendo de intentos anteriores, el Estatuto de Caspe de 1936 establece como órgano legislativo al "Parlamento de Aragón" que es elegido por sufragio universal, directo, secreto y por plazo no mayor de 4 años (art. 17).

Sus competencias, recogidas principalmente en los artículos 8,9,10, son legislativas en muchas materias: obras públicas, campo, beneficencia, sanidad interior, lonjas y bolsas, régimen de cooperativas, régimen local, derecho civil foral y administrativo regional. Asimismo organizará mediante "leyes interiores" la composición y funcionamiento del Gobierno de Aragón (Presidente de Aragón, Consejo Ejecutivo y el propio Parlamento). Entre las competencias políticas destaca la elección del Presidente de Aragón.

El Estatuto de los 5 (1936) o de las derechas, es marcadamente reaccionario, en especial por lo que atañe a la elección y composición, no tanto respecto de las competencias aragonesas. Su artículo 8 atribuye la función legislativa a las Cortes Aragonesas, integradas por los Procuradores de los Municipios. Los electores son los Regidores de esos Ayuntamientos. El voto es restringido y el número de Procuradores es proporcional al número de habitantes de la circunscripción electoral (comarca o grupo de comarcas). No pueden desempeñar el cargo de procurador, los miembros de la Diputación durante el ejercicio del cargo e incluso un año después. La legislatura de Cortes dura 3 años. Se establecen los principios normales de invio-

labilidad e inmunidad de los representantes. Los periodos de sesiones son extremadamente cortos (marzo a setiembre) en caso de convocatoria ordinaria. De ser extraordinaria, solo puede durar un mes (convocada por el Justicia).

De todo este sistema organizativo tan prolijo, sólo se salva, en último término, la terminología y la existencia de un voto de censura a la Diputación en forma de acto de corte (aquel que no es fuero, que no es norma de general aplicación en Aragón).

Hay que hacer notar -- que las Cortes nombran tanto a la Diputación, como al Justicia; y que este último recibe y hace circular las proposiciones y proyectos de Fuero de los procuradores y diputados.

Las competencias legislativas se exponen en el art. 39: régimen político-administrativo regional; régimen municipal y comarcal; derecho civil; organización de justicia; lonjas y bolsas; educación (centros de enseñanza y Universidad autónoma); beneficencia; sanidad interior; servicios forestales, agronómicos y pecuarios, etc.

Tanto este Estatuto de Autonomía como el anterior establecen las competencias citadas, sin perjuicio de lo establecido en el Título II ("Organización Nacional") de la Constitución de la II República (9-XII-1931).

El progresivo texto del Colegio de Abogados de 1977 reinstaura como órgano legislativo a las Cortes de Aragón. Además les atribuye explícitamente el control político (art. 52). Su composición está determinada por "un número de diputados equivalente a uno por cada 25.000 habitantes con un mínimo de un diputado por comarca o circunscripción urbana." (art. 53). Se establece asimismo el status de "elegible" y de "elector" (mayor de 18 años). La duración del cargo de diputado es de 4 años, aunque pueden ser revocados a petición del 25% de electores, ratificada por la votación de los electores de la circunscripción origen del escaño (art. 58).

La Ley estatutaria marca también el régimen de inviolabilidad e inmunidad

Y asimismo, a diferencia -- de anteriores estatutos, -- prevé un acertado régimen de incompatibilidades en el art. 57: imposibilidad de ejercer al mismo tiempo -- cargos estatales o regionales (el precepto deja para posterior desarrollo legal las incompatibilidades con cargos en empresas públicas, privadas o mixtas.

Las atribuciones de las Cortes son legislar sobre las materias enumeradas en el artículo 44, coincidentes en algún párrafo -- con las de 1936, pero que contiene otros de particular interés: planificación económica y ordenación territorial; urbanismo y vivienda; zonas de reserva natural; turismo; socialización y expropiación forzosa; organización y régimen de los tribunales; regulación y control de las Cajas de Ahorro y Rurales; etc. Aparte de estas competencias expresas, se establece la cláusula residual a favor de la "Región". Es decir: todas aquellas -- competencias que no estén atribuidas expresamente al Estado.

A simple vista se observa el interés del Estatuto por atraer el mayor número de competencias posible (con especial énfasis en las que incidirían en la solución de los problemas económicos actuales) residenciándolas en las Cortes pues se trata de un régimen constitucional parlamentarista.

Entre otras atribuciones del Estatuto de 1977 se hallan las de nombrar y cesar al Presidente de Gobierno; aprobar el Plan de Economía Regional, el presupuesto, balance y gasto público y controlar a los órganos del Gobierno.

De todos modos, leído el Anteproyecto Constitucional de 1978 y los Decretos de Pre-Autonomía de 17 de Marzo, hay que concluir que lograr un Estatuto de Autonomía como el de 1977 es utópico. No sólo sería imposible arrancar competencias respecto a la socialización y expropiación sino de algo tan vital como el control del ahorro popular; esto sin contar con que la cláusula residual del Anteproyecto Constitucional (art. 144) es favorable al Estado Central.

El afamado escritor "underground" francés J. Poirier, nos remite este artículo, fechado a comienzos del siglo XXI, y el poema que sigue. Ufanos estamos. Gracias.

HOMENAJE A CHUSÉ

Cuando conocí a Chusé en París, él era ya muy viejo. Borracho irredento, bohemio insobornable, amigo de los niños y de las muchachas de pechos túrgidos, era personaje singular, querido y admirado por todos los grupos ácratas parisinos. Hubo un tiempo en que escribió versos y se decía que cuando joven, en su país, había publicado varios libros. Debía haber sido hombre de gran cultura -al menos eso parecía deducirse siempre que la ausencia de alcohol en sus venas le permitía expresarse con media claridad-, y si la poesía de su compatriota Miguel Labordeta era aquí conocida y admirada a él se lo debíamos, pues siempre andaba con sus "Obras Completas" bajo el brazo obligándonos a leerle sus poemas preferidos.

Yo siempre había sentido por él una especial predilección. Me gustaba acompañarle en sus paseos por las orillas del Sena y comprobar la estupefacción de los ciudadanos "probos" cuando él les miraba fijamente y les espetaba: ¡Bordes! (palabra que nunca he llegado a saber, por cierto, lo que significaba).

En sus momentos lúcidos no se cansaba de repetirnos que el mundo era una gran bola de mierda, de la que los políticos constituían la porción más pestilente y que los hombres no debían cejar en su lucha hasta alcanzar una sociedad digna, autogestionaria y libre. "De lo único que me siento orgulloso en esta vida -nos decía- es de pertenecer a un pueblo que pugnó hasta conseguir su libertad y su INDEPENDENCIA!"

Han pasado muchos años desde que Chusé se nos murió; y sin embargo, cada vez que le recuerdo y le escribo como hoy unas líneas, todavía se me nublan los ojos y mi viejo corazón se aturde y se emociona.

Y me alegro que seáis vosotros, aragoneses, los destinatarios de este artículo, pues él, aunque lejos, siempre estuvo a vuestro lado.

Y TRES

ANACORETA Llevabas verde el vestido
En Eliseos aquella tarde

Al regreso
Una habitación Una cama
Unos libros

Ya no llevabas el vestido verde

En la piadosa ceremonia lúbrica
Desesperada ligadura a la vida que huye
Postrera gran voráGINE

Tu mano recorriendo el sexo embravecido
-Espantoso verso irrepetible-
En vano y pertinaz esfuerzo
Nos comimos los helados que habías comprado

ANACORETA quedaste solo

Para siempre aquella tarde

Jacques Poirier

Por la traducción:

José Luis Melero

cultura popular aragonesa

Que un pueblo culto es un pueblo poderoso es algo que nadie duda. Ante esta verdad tan radical, el con seguir un pueblo aragonés-auténticamente culto se -- nos presenta como un objetivo para todos los que -- trabajamos en el campo cultural. Además sólo así se-remos capaces de asumir -- nuestra autonomía con unas posibilidades reales de é-xito.

Esto supone dos cosas: la primera es que adquiramos un verdadero conoci-miento de nuestras raíces-ya que un pueblo que olvida sus orígenes, pierde identidad. La segunda es -- que este alto nivel cultural que queremos conseguir en nuestro país, no sólo -- debe reflejarse en una élite sino que tiene que al-canzar a todos sus habitantes; sería en definitiva -- el potenciar una cultura -- nacional aragonesa para todos los aragoneses.

Para hacer esto efectivo es necesario que la cultura llegue a donde tradicionalmente no lo hace, es decir a la clase trabajadora, que es la que conforma la mayoría de la población. Insistimos, pues, que lo -- que se trata es de acercar la cultura al pueblo y aragonesizarla o mejor dicho-crear cultura aragonesa --

ximientu de Pedro D'Arbués. Os chodigos tanto n'os diyas d'antis como n'os de dimpués de l'execución se fuxión n'as casas d'os suyos amigos cristianos, y isto puede esplica-se porque eba sito cotizata a suya muerte n'as sinagogas.

sín por eso despreciar la-de otros países y pueblos-de nuestro mundo.

Entrando ya en el terreno de las propuestas -- concretas es básico el con seguir, a nivel primario y secundario, que todos los -- niños y jóvenes aragoneses puedan asistir a la escuela hasta los 16 años. Para esto es necesario crear -- nuevos colegios e institutos de BUP en todas las cabeceras de comarca del -- país así como en los barrios de las ciudades. La enseñanza debería ser dada en la lengua de cada comunidad de nuestro país (cha purreau, castellano, arago nés) y ser totalmente gratuita.

A nivel superior es importante la creación de la Universidad nacional de -- Aragón, que deberá estar -- descentralizada por todo -- el país. Se pueden crear -- nuevas facultades y escuelas que tendrán que ser -- ubicadas en las ciudades y pueblos con mayor número -- de población. A mero nivel indicativo, creo que se -- rían interesantes los si-guientes centros: Escuela-de Viticultura en Cariñena Facultad de Farmacia y Biología en Huesca, Escuela Superior de Ingenieros de Minas y Escuela Superior de Ingenieros Agrícolas en Terrel, así como otros centros de estudios agrícolas y escuelas técnicas en Barbastro, Fraga, Alcañiz, Calatayud, Monzón,

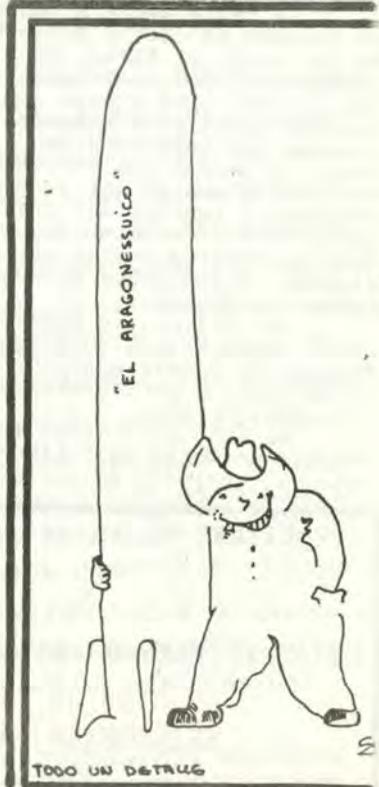
Habrà que procurar tam-bien que a esta Universi-

dad pueda asistir el mayor número de gente, fomentando cursos nocturnos o cualquier otro sistema para -- quienes trabajen.

Bibliotecas en barrios y pueblos, centros culturales, fomento a los artistas aragoneses y otras medidas de este tipo completarían la obra de impulsocultural.

También será necesaria la creación de un centro -- de estudios aragoneses que fomentado y financiado por Diputación General coordine los esfuerzos de nuestros investigadores.

Tal como dijimos al comienzo tenemos ante nosotros la vasta y amplia tarea de popularizar y aragonesizar la cultura, o sea-el crear NUESTRA CULTURA -- POPULAR ARAGONESA.



LA CRISIS DEL SIGLO XIV EN ARAGON

La crisis económica, social y política que en el siglo XIV va a afectar a toda Europa, va a ser especialmente dura en nuestro país. Las causas generadoras de esta amplia crisis continental son conocidas: crisis triguera y consecuente hambre entre 1315-1317, peste negra en 1348, con sucesivos brotes de esta misma enfermedad, guerras, variaciones climáticas, aumentos de los impuestos...

En Aragón hay tres hechos fundamentales que por encima de los demás, destacan como generadores de la crisis:

- luchas entre los unionistas y el rey.
- peste negra (1348).
- guerras con Castilla (1356-1369).

En 1348, en los campos de Ejea, son derrotadas las tropas unionistas por las monárquicas. Esto supone el fin de las pretensiones aragonesas en su intento de dirección de la Corona, acentuándose a partir de ahora el signo localista en nuestra nación. También supone para el rey tal como señala el profesor Sarasa, "un triunfo irrefutable sobre los aragoneses celosos de sus costumbres, usos, privilegios y libertades". Es en última instancia un incremento del autoritarismo del monarca frente a las pretensiones de los nobles aragoneses, tendentes a limitar su poder. Este es el gran fracaso político de Aragón en este siglo.

La peste negra o bubónica, que desde octubre de 1348 y durante el siguiente año asola el Reino, va a ocasionar la pérdida del 50% de la población aragonesa, lo cual trae graves consecuencias económicas al país aragonés. Para comprender una mortandad tan grande, debemos tener en cuenta las deplorables condiciones higiénicas en que se encontraban las ciudades y pueblos del reino, por otra parte nada diferentes a las del resto de Europa: basuras en las calles, falta de cloacas, circulación a cielo abierto de aguas residuales...

Por último, la guerra entre Castilla y Aragón, también llamada de los dos Pedros, va a iniciarse por cuestiones territoriales y por rivalidades en la política peninsular.

En 1356 se inician las hostilidades conquistando los castellanos Molina y Calatayud, poniendo en peligro la capital

del reino, que inmediatamente se fortalecerá por el temor a un pronto ataque. Con sucesivos altibajos continuará la guerra que cesará con la entronización de Enrique I de Trastámara en Castilla. A partir de entonces se inicia una guerra fría entre ambos reinos, debido a la no devolución a Aragón por parte de Castilla de la villa de Molina, hoy todavía castellana.

Los hechos anteriormente citados así como la coyuntura del siglo van a originar en Aragón una crisis política y económica de vastas repercusiones. Esta última se manifiesta principalmente en los siguientes hechos:

- interrupción de la tendencia alcista en la curva de la población aragonesa.
- cese de la corriente de inmigrantes franceses que tradicionalmente acudía a Aragón.
- honda crisis de subsistencias.
- alza continua de precios, sobre todo en los productos industriales.
- fuerte subida de los salarios a lo largo de todo el siglo. Esto es consecuencia de la escasez de mano de obra producida por el gran número de defunciones durante la epidemia de peste.

Únicamente el profesor Ubieto rechaza la idea de crisis económica en Aragón, considerando que las pérdidas ocasionadas por la peste son principalmente de gente que trabaja en el sector servicios, quedando por lo tanto la misma riqueza natural para un número menor de gente, con lo económicamente beneficioso que esto es. Confirmarían sus suposiciones las nuevas acuñaciones de moneda, las disposiciones favorables a los judíos dadas en las cortes de 1348 en Zaragoza, y el extraordinario empuje de la cultura aragonesa, con traducciones de obras clásicas y de la época al aragonés y con nuevos escritos en este idioma.

De cualquier manera la mayoría de los estudiosos de la edad media de la nación aragonesa, no dudan en afirmar que en este siglo fracasa Aragón tanto política como económicamente.

feito por Bizén

SI QUIERES TRABAJAR CON NOSOTROS

0

ESTAS INTERESADO EN EL TEMA

ESCRIBENOS A :

R.E.N.A.

APARTADO DE CORREOS

4077

ZARAGOZA